

**NOTARIA VEINTE
USO EXCLUSIVO.**

7 700027 310207



**OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL
DE INTERGRUPO S.A.**

A KATUHKA ISABEL SAUCEDO VÁSQUEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2.093)

DOS MIL NOVENTA Y TRES



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **veintinueve (29)** días del mes de Junio de dos mil diez (2010), ante mi, **SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI**, se otorgó la presente escritura, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a otorgar el presente Poder General, la señora **Carolina Restrepo Rico**, por los derechos que representa como Gerente General y representante legal de la compañía INTERGRUPO S.A. -----

Intergrupo es una sociedad anónima constituida en la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Medellín, propietaria del 100% de acciones en la Compañía BIGBRACH S.A. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, Colombia, portadora del documento de identidad número 32.106.861; legalmente capaz para contratar y obligarse. -----

SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes, la señora Carolina Restrepo Rico, por los derechos que representa como Gerente General y representante legal de la compañía INTERGRUPO S.A. facultad otorgada mediante acta de junta directiva número 129 del año 2009, registrada en Cámara de Comercio el 13 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el número 9482, que se adjunta como documento habilitante; otorga Poder General a Katushka Isabel Saucedo Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha; a fin de cumplir con lo que manda el Inciso cuarto del Artículo 6 de la Ley de Compañías, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandante sea personalmente responsable por las obligaciones de la compañía antes mencionada. -----

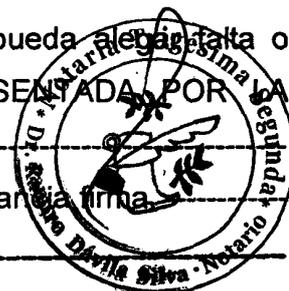
La Poderdante otorga a la mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean requeridos en relación con el fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o insuficiencia de poder. **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR INTERESADA.** -----

Leída por la compareciente, la encuentra conforme y en constancia **firmada**

Elaborada en la hoja notarial 7 700027 310207 -----

Derechos notariales \$ 42.860 resolución 10301 de 2009, IVA: \$11.039 -----

RECAUDOS: \$ 7.140 -----



Escritura No 2093 Junio 29 de 2010.

Carolina Restrepo Rico



Carolina Restrepo Rico

CC 32.106.861



Silvia Eugenia Lopez Upegui
SILVIA EUGENIA LOPEZA UPEGUI
NOTARIA
NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN



EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTONIO...
Fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil

CERTIFICA

NOMBRE INTERGRUPO S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-205661-04

NIT 811003138-3

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.5089, otorgada en la Notaría 20a. de Medellín, del 7 de noviembre de 1995, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 1995, en el libro 9o., folio 1631, bajo el No.11411, se constituyó una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada:

INTERGRUPO LIMITADA.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.6115 del 16 de diciembre de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.
No.4822 de diciembre 27 de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.2261 del 19 de septiembre de 2001, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 24 de septiembre de 2001, en el libro 9o., folio 1298, bajo el No.09080, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y en adelante se denominará:

INTERGRUPO S.A.

No.881 del 5 de abril de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

Nro. 3.585 del 01 de julio de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 7 de julio de 2008, en el libro 9o., bajo el Nro. 9034, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades INTERGRUPO S.A. (21-205661-4), sociedad escindida y IG WEBSERVICES S.A. (21-400277-4), sociedad beneficiaria.

No. 8 de enero 5 de 2010, de la Notaría 20a de Medellín.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 2348663

LEGAL CAROLINA RESTREPO RICO 32.106.861
DESIGNACION

Por Acta No. 129, del 25 de junio de 2009, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 13 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No. 9482

REPRESENTANTE LEGAL YASMINA BAENA B. 42.888.893
SUPLENTE DESIGNACION

Por Acta No.54, del 18 de abril de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2001, en el libro 9o., folio 556, bajo el No.3887.

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejercer todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, en detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyectos de distribución de utilidades obtenidas.
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.
8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva y en particular, solicitar autorizaciones

VALIDO POR AMBAS CARAS

para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes del estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigidos legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

En el ejercicio de sus funciones el gerente puede dentro de los límites y con las y con los requisitos que señalen los estatutos, adquirir para la compañía o enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y suscribir títulos valores, así como negociarlos, cobrarlos y en general representar a la compañía.

PARAGRAFO: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal requiere autorización previa de la junta directiva para realizar operaciones o contratos cuya cuantía exceda la suma de dosmil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DARIO SOLORZANO MARIN DESIGNACION	70.112.559

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

PRINCIPAL	RAMIRO ARIAS RESTREPO DESIGNACION	17.139.756
-----------	--------------------------------------	------------

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

PRINCIPAL	PABLO MAURICIO FERRER HENAO DESIGNACION	71.722.470
-----------	--	------------

Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630

SUPLENTE	JUAN CAMILO SOLORZANO MARIN DESIGNACION	71.575.296
----------	--	------------

VALIDO POR AMBAS CARAS



No. CC 23348665

para los negocios que deban aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según lo disponen las normas correspondientes del estatuto de la compañía.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

En el ejercicio de sus funciones el gerente puede dentro de los límites y con las y con los requisitos que señalen los estatutos, adquirir para la compañía o enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos; transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer todo género de recursos, hacer depósitos en bancos, novar y renovar obligaciones y créditos y prorrogar y restringir sus plazos; celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar y suscribir títulos valores, así como negociarlos, cobrarlos y en general representar a la compañía.

PARAGRAFO: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal requiere autorización previa de la junta directiva para realizar operaciones o contratos cuya cuantía exceda la suma de dosmil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DARIO SOLORZANO MARIN DESIGNACION	70.112.559
Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630		
PRINCIPAL	RAMIRO ARIAS RESTREPO DESIGNACION	17.139.756
Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630		
PRINCIPAL	PABLO MAURICIO FERRER HENAO DESIGNACION	71.722.470
Por acta número 91 del 21 de septiembre de 2006, de la asamblea de accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2006, en el libro 9, bajo el número 11630		
SUPLENTE	JUAN CAMILO SOLORZANO MARIN DESIGNACION	71.575.296

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 23348665

La decisiones tomadas en una reunión celebrada en contravención a lo prescrito en el literal c) del artículo anterior, no serán válidas, es decir, no producirán efectos y no requieren de declaración judicial.

Las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en la leyes o excediendo los límites del contrato social, serán absolutamente nulos.

Todo el que acepte un empleo en esta compañía queda sujeto a los estatutos y a los reglamentos de ella. La sociedad podrá ser garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias, en los términos del parágrafo del artículo quinto de los estatutos.

CERTIFICA

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 3628 Fecha: 2009/10/20
 Procedencia: NOTARIA 20A. DE MEDELLIN
 Nombre Apoderado: ERICK HOLLMAN CEPEDA DIAZ
 Identificación: 79503976
 Clase de Poder: GENERAL
 Inscripción: 2009/10/26 Libro: 5 Nro.: 386

Facultades del Apoderado:

1. Para que firme en calidad de apoderado General toda clase de contratos propios del objeto social de la sociedad, con un límite en la cuantía de los mismos, hasta el 2.500 SMMLV.
2. Para que celebre contratos de seguro solicitados por los clientes de la sociedad que representa a fin de ejecutar contratos para los cuales la sociedad fue contratada.
3. Para que firme en calidad de apoderado general, todo tipo de documentos comerciales, tales como ofertas mercantiles, cotizaciones, contratos, presupuestos para licitaciones públicas, y en general todo tipo de documentos que tiendan al desarrollo del objeto social de la compañía, contando con un límite en la cuantía de los mismos, hasta 2.500 SMMLV.
4. Para que firme, en calidad de apoderado General, los contratos de trabajo, y las cartas y documentos de retiro de personal.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 290 Fecha: 2010/02/08
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: DARIO EDUARDO SOLORZANO MARIN
 Identificación: 70112559
 Clase de Poder: GENERAL
 Inscripción: 2010/02/24 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:



VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 23348666

Para que en nombre y representación de la sociedad INTERGRUPO SA. ejecute los siguientes actos: Represente a INTERGRUPO S.A., ante las distintas autoridades judiciales y administrativas en todos sus niveles, comprendiendo entre éstas de manera puramente enunciativa, presidencia de la república, ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, organismos de regulación, inspección, vigilancia y control, Juzgados, Tribunales, cortes, Consejo de Estado, cámaras de comercio, Tribunales de Arbitramento en todas y aquellas actuaciones en las cuales INTERGRUPO S.A., tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios, designar apoderados para que actúen en procesos de cualquier índole ante autoridades judiciales y administrativas en los cuales sea parte o tenga interés INTERGRUPO S.A. Adicionalmente se precisa que en materia de conciliación el apoderado queda facultado para: (i) representar a INTERGRUPO en las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, Procuraduría General de la Nación, centros de conciliación con expresa facultad para conciliar. La facultad de conciliar comprende la autorización para asistir y conciliar en nombre de INTERGRUPO S.A. La comparecencia del representante legal de INTERGRUPO S.A., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato; (ii) El apoderado general de INTERGRUPO S.A., además de las facultades generales de que trata el Código de Procedimiento Civil, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorio de parte y disponer del derecho en litigio. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 42 16 A SUR 41 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

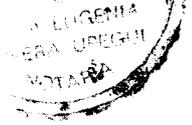
CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 18 de 2010

.....

Medellin, Junio 18 de 2010

Hora: 4:31 PM



Gloria Maria Espinosa Alzate
GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

NOTARIA VEINTE CIRCULO DE MEDELLIN

En fe y 2^{as} copia que se expide tomada del original de la escritura pública N° 2093 de 29 de Junio de 2010, consta de 6 folios y es para Interesado

Medellin, 10 8 JUL 2010

Silvia Eugenia Lopera Upegui
Circular notary stamp of Silvia Eugenia Lopera Upegui, Notaria.

El Director General de Registro y Catastro que autoriza el presente documento en el cargo

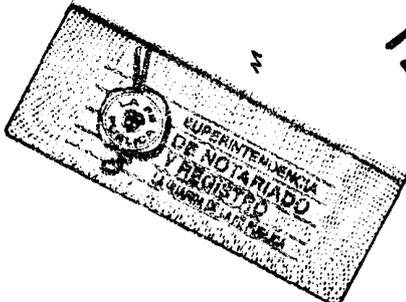
12 JUL 2010

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 19 JUL. 2010



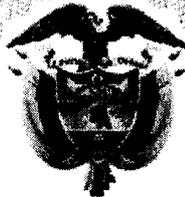
DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



VALIDO POR AMBAS CARAS

IMPRESION CONTINUA Y VALORES DE IMPRESION

7550VCCU 00 17



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 7/13/2010 18:02:49 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: AKHN182498357
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CAROLINA RESTREPO RICO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document: - Type du document:)

2093

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

107131650466584

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

